



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

**CONTRATO DE PRECIO FIJO (SERVICIOS) No. 14/2023**  
**SEGUROS SURA, S.A.**

**NOSOTROS: LINDA ARACELY AMAYA DE MORÁN**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria, debidamente homologado, [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, que en adelante podrá abreviarse **CONAPINA**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero seis dos dos – uno uno cero – uno, personería que acredito por medio de: a) Diario Oficial número ciento diecisiete, Tomo número cuatrocientos treinta y cinco, de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y uno, aprobado el día veintidós de junio de dos mil veintidós, que contiene la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, mediante la cual de conformidad al artículo ciento cincuenta y dos de dicha Ley, se crea el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia como una institución de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; b) Certificación del Acuerdo número uno, emitido en Sesión Ordinaria número I, del Consejo Directivo, celebrada a las catorce horas del día tres de enero de dos mil veintitrés, mediante el cual se ratificó mi nombramiento como Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y de la Adolescencia; c) Certificación del Acuerdo número uno, emitido en Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo número IV, celebrada a las nueve horas treinta minutos del día trece de junio de dos mil veintitrés, mediante el cual se me delegó, entre otras competencias, autorizar las modificaciones y prórrogas de los contratos u órdenes de compra derivados de procesos de compra que no excedan el equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales del sector comercio vigente, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “**EL CONAPINA**”; y **WILLIAN SERAPHIM BARBOSA MEDEIROS**, de [REDACTED] años de edad, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio temporal de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] portador de mi pasaporte Número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado Especial de Administración y Representación de la sociedad **SEGUROS SURA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS SURA, S.A.**, antes denominada **ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **ASESUI, S.A.**, sociedad que opera en ramo de seguros, reaseguros, fianzas y cauciones en general, siendo del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento cuarenta y un mil ciento sesenta y nueve-cero cero uno-tres, personería que compruebo por medio de: a) Testimonio de Escritura pública de modificación y reunión de todas las cláusulas de la sociedad en un solo instrumento, otorgado ante los oficios notariales de Ana Victoria Altagracia Oliva López, el día seis de noviembre de dos mil diecinueve, en el cual consta el cambio de denominación de la sociedad, su naturaleza, domicilio, plazo y su existencia legal, inscrito en el Registro de Comercio al número SETENTA Y SEIS del Libro CUATRO MIL



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

DOSCIENTOS OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha dieciséis de junio de dos mil veinte; y, b) Poder Especial de Administración y Representación otorgado a favor de **WILLIAN SERAPHIM BARBOSA MEDEIROS** a las ocho horas con treinta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, por el señor Juan Fernando Uribe Navarro, en su calidad de Director Vicepresidente y por tanto representante legal de la sociedad, ante los oficios notariales de la licenciada Ana Elizabeth Polanco Ramírez, Notario del domicilio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, e inscrito en el Registro de Comercio de El Salvador bajo el Número CUARENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE del Registro de otros Contratos Mercantiles, de fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés, en donde se encuentra debidamente legitimada la existencia legal de la sociedad, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", por lo que en los caracteres antes mencionados convenimos en celebrar el presente "**CONTRATO DE PRECIO FIJO N° 14/2023: "SERVICIOS DE PÓLIZAS DE SEGURO TODO RIESGO INCENDIO Y FIDELIDAD PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL PERÍODO 2023 - 2024"**", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: l) **OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA"**, se obliga a prestar sus servicios para la adjudicación parcial derivada del proceso de Comparación de Precios – Servicios Ref.: **CP-S-23/2023-CONAPINA "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO TODO RIESGO INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, FIANZA DE FIDELIDAD Y SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL PERÍODO 2023 - 2024"**, el que consiste en brindar el servicio identificado como Lote 1 Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio y Lote 3 Póliza de Seguro de Fidelidad a favor del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA) para el periodo 2023-2024.: La contratista brindara el servicio del SEGURO DE TODO RIESGO INCENDIO con las especificaciones mínimas siguientes: A) **VIGENCIA DEL SEGURO:** Desde las cero horas del dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés hasta las veinticuatro horas del día diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, ambas fechas inclusive.

**POLIZA DE SEGURO TODO INCENDIO:**

<b>DESCRIPCIÓN:</b> Construcciones e instalaciones fijas y permanentes incluyendo cimientos y cualquier otra infraestructura, así como también otras obras civiles tales como muros de contención, tapiales, pavimentos, estacionamientos, aceras, cunetas y otras obras de urbanización como drenajes, acueductos y alcantarillados, así como también otras mejoras locativas a edificios en general y todas aquellas obras físicas que el asegurado designe como construcciones aunque no hayan sido específicamente mencionadas en la presente descripción.	
CONCEPTO	SUMA ASEGURADA
EDIFICACIONES (según LOTE 1, de la SECCIÓN IV. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DEL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTAS)	\$13,652,253.66
<b>COBERTURAS ESPECIALES</b>	
1	Este seguro cubre contra todo riesgo de pérdida o daños físicos ocasionado por cualquier causa externa o no, cubriendo bienes propiedad del Asegurado, o en arrendamiento o en consignación o cualquier otro tipo de tenencia o por los que



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

	sea legalmente responsable el asegurado, mientras se encuentren ubicados en cualquier lugar del territorio de la República de El Salvador.
2	Terremoto, temblor o erupción volcánica, deducible del 2% de la suma asegurada del rubro afectado según desglose de póliza y sin participación.
3	Huracán, Ciclón, vientos tempestuosos, granizo, heladas, deducible del 2% de la suma asegurada del rubro afectado según desglose de póliza y sin participación.
4	Daños por aguas lluvias, negras o servidas ocurridas por rotura, presión, insuficiencias u obstrucción del sistema de ductos, drenajes, etc. También debe incluir la inundación causada por el agua a través de los canales o sistemas aislados en los techos, acueductos, alcantarillados y cloacas o sistemas similares en las cuales las aguas rebalsen, o la inundación causada por el agua que entre a los inmuebles asegurados o como consecuencia de la acumulación de aguas en los terrenos propios y aledaños. Sin participación
5	Daños por aguas potables.
6	Inundaciones de aguas fluviales, lacustres marítimas, con deducible del 2% de la suma asegurada del rubro afectado según desglose de póliza y sin participación.
7	Cobertura para todos los equipos causados y a consecuencia de roturas, explosiones propias, implosiones súbitas y accidentales, tuberías de agua, incluyendo los actos de negligencia o malas intenciones de empleados y terceros ajenos a la institución, desconociéndose quien o quienes produjeron tal hecho y que esto ocasione pérdidas o daños en el activo en uso o inventariado del CONAPINA, con deducible del 5% ni participación, hasta la suma de \$25,000.00, sin cobro de prima adicional.
8	Errores de manejo, descuido e impericia, así como daños mal intencionados ya sea de empleados del CONAPINA o de terceros.
9	Cobertura de Lozas Sanitarias, hasta la suma de \$20,000.00
10	Caída de árboles, antenas, postes, cuerpos fijos, móviles o extraños, incluyendo personas.
11	Daños a consecuencia de Impacto de aeronaves y de vehículos terrestres, sin deducible, ni participación.
12	Daños por personas que tomen parte de paros, huelgas, disturbios, motines, tumultos, alborotos populares, con deducible del 1% de la pérdida ajustada, máximo \$11,500.00 y mínimo \$500.00 sin participación.
13	Deslizamiento, derrumbe, hundimiento, asentamiento, levantamiento o desplome de terrenos por cualquier causa, además estarán cubiertos los propios daños y los causados a otros bienes, deducible 2% de la suma asegurada del rubro afectado según desglose de póliza y sin participación.
14	Por desprendimiento o arrastre de tierra y/o lodo, árboles y otros cuerpos extraños con deducible del 2% de la suma asegurada del rubro afectado según desglose de póliza y sin participación
15	Incendio de bosques, montes bajos, praderas o malezas, sin deducible ni participación.
16	Gastos de desinstalación, traslados temporales y alquileres, sobre las partes móviles de los edificios, maquinaria, muebles y enseres asegurados, cuando sean trasladados temporalmente a otros lugares diferentes a los especificados en estas condiciones, cuando su traslado temporal sea para su reparación, limpieza, acondicionamiento, revisión, mantenimiento u otros fines similares hasta la suma asegurada de \$ 75,000.00.
17	Remoción de escombros, limpieza, desmantelamiento, y/o demolición y apuntalamiento de los bienes asegurados, hasta por un 5% de la suma total de las construcciones aseguradas.
18	Cobertura automática para activos de recién adquisición del CONAPINA, con un periodo de 90 días (Nuevas adquisiciones). Límite de responsabilidad 10% del contenido asegurado.



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

19	Propiedad personal de empleados hasta la suma asegurada de \$ 15,000.00 sin cobro de prima
20	Cobertura de Terrorismo hasta la suma de \$500,000.00.
21	Cobertura de actos vandálicos hasta el total de suma asegurada.
22	Libros de contabilidad, registros y programas de computación por cualquier riesgo cubierto por la póliza, hasta la suma de \$15,000.00, sin deducible ni participación.
23	Honorarios de ingenieros, arquitectos y supervisores para la elaboración de planos, especificaciones técnicas y presupuesto en que incurra el asegurado para la reconstrucción o reparación de los daños o pérdida causados a los edificios asegurados hasta la suma asegurada del 5% de las construcciones.
24	Modificaciones, alteraciones y reparaciones hasta el 10% de la suma total de las construcciones aseguradas.
25	Gastos extraordinarios en que incurra el asegurado por los daños directos a consecuencia de cualquier daño cubierto. Límite de responsabilidad 1% de la suma asegurada máximo \$100,000.00 el que fuera menor.
26	Rotura de cristales hasta la suma de \$75,000.00 con deducible de \$150.00 por evento sin participación.
27	Por humo, hollín por incendio propio o lugar aledaño, o cualquiera que fuese la causa del mismo y que este produzca daños en los activos.
28	Costo de extinguir un Incendio.
29	Responsabilidad Civil General, incluyendo Responsabilidad Civil en predios y operaciones por una o varias personas y bienes; Responsabilidad Civil Estacionamiento; Responsabilidad Civil Legal de Incendio, hasta un límite combinado de \$50,000.00, con deducible del 10% del reclamo ajustado, mínimo \$300.00.
30	Cobertura de los bienes asegurados por cualquier causa externa cubierta en la póliza
31	Por la acción directa de cualquier clase de explosiones, inclusive equipo electrónico, maquinaria y cualquier otro equipo.
32	Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de prima, dos eventos durante la vigencia
33	Exención de Valorización hasta el 5% de la suma total de las construcciones aseguradas.
34	Daños por corrientes eléctricas por alzas y bajas de corrientes eléctricas, cortocircuitos, arco voltaico u otra alteración de la corriente eléctrica cualquiera que sea su naturaleza ya sea por causas internas o externas, hasta la suma asegurada contratada de \$100,000.00, con deducible del 10% de la pérdida del valor ajustado mínimo \$500.00.
35	Robo o hurto con o sin violencia de los bienes de CONAPINA, incluyendo Mobiliario y Equipo, ya sea en territorio nacional e internacional y/o los daños causados a consecuencia de Robo o Hurto incluyendo daños por intentos de robo o hurto hasta la suma de \$50,000.00 con deducible del 10% de la pérdida justada, mínimo \$250.00, sin participación.
36	Cláusula a valores de Adquisición para bienes muebles y equipo de oficina, sin aplicar depreciación, aunque el CONAPINA requiera en su indemnización, la sustitución del bien por otro bien respetando el valor pactado y convenido del bien; y será el CONAPINA la que decidirá el bien a indemnizar.
37	Sin recargos por gastos de emisión, ni financiamiento.
38	Detallar tarifa a aplicar en la oferta. .
39	Inclusión de Bienes nuevos para el Periodo Contratado
40	Valores de reposición sin la cláusula de proporción indemnizable.



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

41	Sub-límite de cobertura para Calderas y equipos que trabajan a base de presión hasta la suma de \$50,000.00; con un deducible del 10% de la pérdida ajustada, mínimo \$500.00, sin participación. deducibles contenidos en plantas refrigeradoras o aparatos de refrigeración 6 horas consecutivas.
42	Sub-límite de cobertura para Rotura de Maquinarias hasta la suma de \$50,000.00 con un deducible del 10% de la pérdida ajustada, mínimo \$500.00 sin participación.
43	Sub-límite de cobertura para bienes contenidos en plantas refrigerantes hasta por la suma de \$50,000.00.
44	Daños por autoridad pública y o militar extendiéndose a cubrir todos los daños que le causen a los bienes asegurados cuando las autoridades causen pérdidas tratando de evacuar, apresar y/o allanar la propiedad para evitar actos de huelguistas y/o cualquier otro acto.
45	Extensión de cobertura cuando a consecuencia de un riesgo cubierto, los bienes necesiten construcciones preventivas y/o construcciones que ayuden a resguardar el bien y que este no siga dañándose y/o mantenga su calidad para salvaguardar los bienes de CONAPINA.
46	Período para dar aviso preliminar de siniestro es menor a 21 días.
47	Vigencia a partir de las cero horas del día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés hasta las veinticuatro horas del día diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro. No obstante, lo anterior y de considerarlo el CONAPINA; podrán solicitar una prórroga de dicha vigencia por un periodo igual o menor adicional, estando la Contratista en la obligación de conceder lo solicitado con los mismo términos y condiciones, y costos de primas contratados.
48	Periodo de gracia extendido: La Contratista deberá mantener cobertura para todo el personal asegurado por un periodo de 90 días, después de entregado el primer Quedan y/o posterior a la firma del contrato. Este periodo de gracia deberá aplicar también en las cuotas restantes.
49	Fondos en tránsito hasta la suma de \$5,000.00, que se cubre en incendio con dinero y valores sin cobro de prima.
50	La Contratista estará en la obligación de enviar mensualmente (los primeros 5 días hábiles de cada mes) el reporte de siniestralidad a la fecha, que deberá incluir los siniestros pagados y en reserva.
<b>EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA RIESGOS EN TRANSITO.</b>	
<b>Hasta la Suma Asegurada: \$25,000.00</b>	
✓ Mientras se encuentre en tránsito en el territorio de la República de El Salvador contenidos en vehículos transportadores de cualquier clase.	
✓ Robo o hurto con y sin violencia de los bienes asegurados mientras se encuentren bajo la custodia del asegurado o de portadores.	
✓ Choque, vuelco o descarrilamiento del vehículo que transporte los bienes asegurados.	
✓ Colisión, hundimiento o varadura de embarcaciones menores que transporten los bienes asegurados.	
✓ Derrumbe o hundimiento de puentes, muelles, embarcaderos, espolones, bodegas o cobertizos.	
✓ Riesgos ordinarios en tránsito, incluyendo mojadura por cualquier causa, Con deducible de \$300.00, con participación del 20% de la indemnización determinada.	
✓ Riesgos adicionales de huelgas, paros motines y/o tumultos o cualquier tipo de movimiento de acción popular que genere daño a los bienes propiedad de CONAPINA.	



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

La contratista brindara el servicio del SEGURO DE FIDELIDAD con las especificaciones mínimas siguientes: A) VIGENCIA DEL SEGURO: Desde las cero horas del día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés hasta las veinticuatro horas del día diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, ambas fechas inclusive, a las doce horas del día. B) NÚMERO DE PERSONAL ASEGURADO: treinta y cinco (35) Empleados.

<b>DESCRIPCIÓN:</b> Cualquier pérdida de dinero y/o valores propiedad del CONAPINA a consecuencia de robo, hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, actos fraudulentos, deshonestos o negligencia de los funcionarios y empleados públicos en el desempeño de los cargos para los cuales han sido nombrados, contratados o se les han asignado funciones; aun cuando tales actos los cometiere el empleado o funcionario en convivencia con terceras personas. <b>SEGÚN LOTE 3, de la SECCIÓN IV. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DEL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTAS</b>	
Cubre la pérdida de dinero u otros bienes propiedad del asegurado o sobre los cuales tuviere algún interés pecuniario o de los cuales fuere legalmente responsable, que resulte como consecuencia de hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, robo, desfalco, sustracción indebida, malversación, negligencia o cualquier otro acto de mala fe o criminal, cometidos por los empleados al servicio del asegurado, ya sea que dichos actos sean cometidos directamente o en connivencia con otras personas al servicio del asegurado	
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUMA ASEGURADA</b>
<b>FIDELIDAD DE EMPLEADOS</b>	<b>\$ 210,600.00</b>
<b>COBERTURAS ESPECIALES</b>	
1	Actos fraudulentos, deshonestos negligentes de los asegurados inscritos, durante el desempeño de sus cargos.
2	Faltante de inventario de contenido, hasta la suma de \$10,000.00
3	Fondos en tránsito hasta la suma de \$5,000.00, que se cubre en incendio con dinero y valores sin cobro de prima.
4	La póliza queda abierta y deberá permitir la sustitución e inclusión en los cargos a nuevos funcionarios y empleados, quedando estos automáticamente afianzados desde el momento que se tome posesión del cargo, para lo cual bastará con el aviso por escrito del administrador de contrato a la contratista, debiendo ésta extender el certificado correspondiente sin costo adicional en caso de sustituciones, en el caso de la inclusión deberá mantener la tasa estipulada en la póliza, a excepción de la personas excluidas en la oferta por la contratista.
5	Deducible sugerido \$250.00 por evento más participación del 20% sobre la perdida ajustada, posterior al descuento del deducible. La compañía aseguradora, asumirá el 80% restante
6	El plazo para aceptar reclamo por parte de la Aseguradora será en un período de 45 días calendario después de realizado o conocido el acto. Plazo para dar aviso del siniestro hasta de 45 días hábiles siguientes después de conocer el siniestro
7	El período máximo de descubrimiento, que la aseguradora se obliga aceptar es de sesenta días posteriores a la finalización de la cobertura del seguro.
8	Incluir el procedimiento para hacer efectiva la póliza en caso de reclamo, el cual deberá ser de trámite sencillo, claro y detallado e incluirlo al modelo de la póliza.
9	Empleados no identificados, en este caso se exime al CONAPINA de presentar la demanda correspondiente. Límite de responsabilidad \$10,000.00, 10 % de la suma asegurada
10	Reinstalación Automática de suma asegurada con cobro de prima y dos veces con cobro.
11	Periodo de negociación de coberturas, después de entregada la oferta por parte de las compañías de seguros, 21 días hábiles. Se establece 15 días calendario como tiempo máximo para recibir la indemnización una vez que se haya cumplido con la entrega de la documentación completa.
12	Vigencia a partir de las cero horas del día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés hasta las veinticuatro horas del día diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro. No obstante, lo anterior y de considerarlo el CONAPINA; podrán solicitar una prórroga de dicha



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

	vigencia por un periodo igual o menor adicional, estando la compañía Aseguradora en la obligación de conceder lo solicitado con los mismo términos y condiciones, y costos de primas contratados.
13	Periodo de gracia extendido: La contratista deberá mantener cobertura para todo el personal asegurado por un periodo de 30 días, después de entregado el primer Quedan y/o posterior a la firma del contrato. Este periodo de gracia deberá aplicar también en las cuotas restantes.
14	La Contratista estará en la obligación de enviar mensualmente (los primeros 5 días hábiles de cada mes) el reporte de siniestralidad a la fecha, que deberá incluir los siniestros pagados y en reserva.

II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales: Requerimiento de Contratación, Documento de Solicitud de Ofertas, la Oferta Técnica y la Lista de Cantidades (Oferta Económica) con toda la documentación presentada por "LA CONTRATISTA", Acuerdo de Adjudicación, Ordenes de Pedido, prórrogas y enmiendas si las hubiere, Garantía de Cumplimiento Contractual, Resoluciones Modificativas, y demás documentación generada durante el proceso.

III) **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos provenientes del Fondo General de la Nación del año dos mil veintitrés. IV) **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** "EL CONAPINA", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, ha destinado la cantidad de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$30, 854.09) IVA incluido DEL SERVICIO DE LA POLIZA DE SEGURO TODO INCENDIO y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 56/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,759.56) DEL SERVICIO DE LA POLIZA DE FIDELIDAD, HACIENDO UN TOTAL ADJUDICADO DE TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$35,613.65)** la cual pagará a "LA CONTRATISTA", a través de pago al crédito, según orden de pedido del Administrador del Contrato, para lo cual deberá presentar a la Gerencia Financiera las facturas correspondientes al servicio prestado, debidamente firmadas y selladas por los designados para tal efecto, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, el cual será efectuado dentro de los sesenta días calendario posteriores a su fecha de emisión. V) **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será contado a partir de la fecha de la suscripción del mismo hasta el diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro. VI) **LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** "LA CONTRATISTA", prestará sus servicios a nivel nacional, conforme sea la necesidad y conveniencia para el CONAPINA. VII) **OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** "LA CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio de conformidad a lo establecido en la cláusula I de este Contrato, Documento de Solicitud de Ofertas, Oferta Técnica, Lista de Cantidades (Oferta Económica), además se sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales. VIII) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** "LA CONTRATISTA" deberá presentar, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la notificación de entrega del presente Contrato, debidamente legalizado, a favor del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA**

A



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

**INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, una Garantía de Cumplimiento Contractual, por un monto del diez por ciento del mismo, equivalente a **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,561.36)**, y cuya validez excederá en **TREINTA DÍAS CALENDARIO** del plazo contractual. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: "EL CONAPINA"**, ha designado para la administración del presente contrato al **Licenciado Mario Mauricio Hernández Hernández Gerente Administrativo de "EL CONAPINA"**; quien será la persona responsable de la administración del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con los términos, condiciones y demás especificaciones por parte de **"LA CONTRATISTA"**. Asimismo, serán atribuciones del Administrador:

- a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, establecidas en el presente Contrato;
- b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato, acorde a lo establecido en los Documentos de Solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva;
- c)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con **"LA CONTRATISTA"** las actas de recepción total o parcial del servicio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Compras Públicas;
- e)** Remitir a la UCP, en un plazo máximo de tres días hábiles, posteriores a la recepción del servicio, en cuyo contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a **"LA CONTRATISTA"** la garantía correspondiente;
- f)** Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente;
- g)** Gestionar los reclamos a **"LA CONTRATISTA"** relacionados con el suministro, durante el periodo de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles;
- h)** Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL, completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior; e
- i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas, su Reglamento, la DINAC y el contrato. El administrador del contrato está obligado a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrado en COMPRASAL, lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de **"LA CONTRATISTA"**, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido.

**X) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido que **"LA CONTRATISTA"** pueda traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento o mora por parte de **"LA**





CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

**CONTRATISTA**", en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se aplicarán las multas, según lo preceptuado en el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compras Públicas; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la caducidad del contrato. **XII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato "EL CONAPINA" se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades originalmente requeridas y contratadas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. **XIII) PRÓRROGA DEL CONTRATO: "EL CONAPINA"**, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un período igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución. "LA CONTRATISTA", en tal caso, deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento Contractual. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el administrador del contrato a través de la UCP. **XIV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De conformidad al Artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, "LA CONTRATISTA", previa justificación, podrá solicitar que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a reclamar una compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de "EL CONAPINA" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato, debiendo así mismo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento Contractual, en caso de ser procedente; el procedimiento, será el establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO: "EL CONAPINA"** podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y seis y siguientes de la LCP, por las siguientes causales: **A) CADUCIDAD:** Es una forma anticipada de terminar la relación contractual, y procederá ante las siguientes situaciones: **a) "LA CONTRATISTA"** incumpla una o algunas de las obligaciones del contrato; **b)** Cuando se determine que "LA CONTRATISTA" ha realizado alguna práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección; **c)** Por mora en el cumplimiento del plazo y las multas hayan alcanzado el ocho por ciento del valor total del contrato. **B) MUTUO ACUERDO:** Cuando ambas partes acuerden la extinción de las obligaciones contractuales por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando no concurra otra causal de terminación imputable a "LA CONTRATISTA"; dicho acuerdo deberá otorgarse en escritura pública o documento privado debidamente reconocido ante notario. **C) REVOCACIÓN:** Procederá en los casos establecidos en el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Si este contrato se extingue por las causales de caducidad por el incumplimiento de "LA CONTRATISTA" se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual y deberá, además, indemnizar a "EL CONAPINA" por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por "EL CONAPINA", de oficio o




CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

a solicitud de "LA CONTRATISTA". **XVI) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre "EL CONAPINA" y "LA CONTRATISTA" será sometida a: a) **ARREGLO DIRECTO.** Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. No podrá llevarse a cabo el arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley de Compras Públicas, para lo cual se deberá tramitar el procedimiento respectivo; y b) **VÍA JUDICIAL.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador, todos ellos mientras el contrato se encuentre vigente. **XVII) JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la jurisdicción y competencia de cuyos tribunales se someten. **XVIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas cuando se realicen conforme lo establecido en el Documento de Solicitud, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones: Por su parte, "EL CONAPINA" señala para oír notificaciones Colonia Costa Rica Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, San Salvador, departamento de San Salvador y "LA CONTRATISTA", en Avenida las Magnolias Boulevard del hipódromo, Colonia San Benito, Centro Comercial Bambu City Center, Torre Sura, Zona Rosa # dos (2), San Salvador. Así nos expresamos, en las calidades en las que actuamos, y por estar redactado de acuerdo a las voluntades de nuestras representadas, suscribimos el presente contrato en duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

  
LINDA ARACELY AMAYA DE MORÁN  
"EL CONAPINA"

  
WILLIAN SERAPHIM BARBOSA MEDEIROS  
"LA CONTRATISTA"

  
En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinte de diciembre de dos mil veintitrés. Ante mí, **PATRICIO RODRIGO NOLASCO CUEVAS**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, **COMPARECEN:** la señora **LINDA ARACELY AMAYA DE MORÁN**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria, debidamente homologado, [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, que en adelante podrá abreviarse **CONAPINA**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro –



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

dos dos cero seis dos dos – uno uno cero – uno, personería que acredito por medio de: a) Diario Oficial número ciento diecisiete, Tomo número cuatrocientos treinta y cinco, de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y uno, aprobado el día veintidós de junio de dos mil veintidós, que contiene la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, mediante la cual de conformidad al artículo ciento cincuenta y dos de dicha Ley, se crea el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia como una institución de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; b) Certificación del Acuerdo número uno, emitido en Sesión Ordinaria número I, del Consejo Directivo, celebrada a las catorce horas del día tres de enero de dos mil veintitrés, mediante el cual se ratificó su nombramiento como Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y de la Adolescencia; c) Certificación del Acuerdo número uno, emitido en Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo número IV, celebrada a las nueve horas treinta minutos del día trece de junio de dos mil veintitrés, mediante el cual se le delegó, entre otras competencias, autorizar las modificaciones y prórrogas de los contratos u órdenes de compra derivados de procesos de compra que no excedan el equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales del sector comercio vigente; y quien en el transcurso del presente se denominará “**EL CONAPINA**”; y el señor **WILLIAN SERAPHIM BARBOSA MEDEIROS**, de [REDACTED] años de edad, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio temporal de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su pasaporte Número [REDACTED] quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de Administración y Representación de la sociedad **SEGUROS SURA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS SURA, S.A.**, antes denominada **ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **ASESUI, S.A.**, sociedad que opera en ramo de seguros, reaseguros, fianzas y cauciones en general, siendo del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento cuarenta y un mil ciento sesenta y nueve-cero cero uno-tres, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura pública de modificación y reunión de todas las cláusulas de la sociedad en un solo instrumento, otorgado ante los oficios notariales de Ana Victoria Altagracia Oliva López, el día seis de noviembre de dos mil diecinueve, en el cual consta el cambio de denominación de la sociedad, su naturaleza, domicilio, plazo y su existencia legal, inscrito en el Registro de Comercio al número SETENTA Y SEIS del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha dieciséis de junio de dos mil veinte; y, b) Poder Especial de Administración y Representación otorgado a favor del compareciente, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, por el señor Juan Fernando Uribe Navarro, en su calidad de Director Vicepresidente y por tanto representante legal de la sociedad, ante los oficios notariales de la licenciada Ana Elizabeth Polanco Ramírez, Notario del domicilio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, e inscrito en el Registro de Comercio de El Salvador bajo el Número CUARENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE del Registro de otros Contratos Mercantiles,





CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

de fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés, en donde se encuentra debidamente legitimada la existencia legal de la sociedad, la personería y facultad del compareciente, para otorgar actos como el presente, y que en adelante se denominará **“LA CONTRATISTA”**; por lo que en los caracteres antes mencionados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento y que se leen “Ilegible” e “Ilegible”, el cual contiene el **CONTRATO DE PRECIO FIJO N° 14/2023: “SERVICIOS DE PÓLIZAS DE SEGURO TODO RIESGO INCENDIO Y FIDELIDAD PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL PERÍODO 2023 - 2024”**, el cual está sujeto a las cláusulas siguientes: ““(I) **OBJETO DEL CONTRATO**: “LA CONTRATISTA”, se obliga a prestar sus servicios para la adjudicación derivada del proceso de Comparación de Precios – Servicios Ref.: **CP-S-23/2023-CONAPINA “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO TODO RIESGO INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, FIANZA DE FIDELIDAD Y SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL PERÍODO 2023 - 2024”**, el que consiste en brindar el servicio de Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio y Fidelidad a favor del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA) para el periodo 2023-2024.: La contratista brindara el servicio del SEGURO DE TODO RIESGO INCENDIO con las especificaciones mínimas siguientes: A) **VIGENCIA DEL SEGURO**: Desde las cero horas del día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés hasta las veinticuatro horas del día diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, ambas fechas inclusive.

**POLIZA DE SEGURO TODO INCENDIO:**

<b>DESCRIPCIÓN:</b> Construcciones e instalaciones fijas y permanentes incluyendo cimientos y cualquier otra infraestructura, así como también otras obras civiles tales como muros de contención, tapias, pavimentos, estacionamientos, aceras, cunetas y otras obras de urbanización como drenajes, acueductos y alcantarillados, así como también otras mejoras locativas a edificios en general y todas aquellas obras físicas que el asegurado designe como construcciones aunque no hayan sido específicamente mencionadas en la presente descripción.	
CONCEPTO	SUMA ASEGURADA
<b>EDIFICACIONES (según LOTE 1, de la SECCIÓN IV. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DEL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTAS)</b>	<b>\$13,652,253.66</b>
<b>COBERTURAS ESPECIALES</b>	
1	Este seguro cubre contra todo riesgo de pérdida o daños físicos ocasionado por cualquier causa externa o no, cubriendo bienes propiedad del Asegurado, o en arrendamiento o en consignación o cualquier otro tipo de tenencia o por los que sea legalmente responsable el asegurado, mientras se encuentren ubicados en cualquier lugar del territorio de la República de El Salvador.
2	Terremoto, temblor o erupción volcánica, deducible del 2% de la suma asegurada del rubro afectado según desglose de póliza y sin participación.
3	Huracán, Ciclón, vientos tempestuosos, granizo, heladas, deducible del 2% de la suma asegurada del rubro afectado según desglose de póliza y sin participación.
4	Daños por aguas lluvias, negras o servidas ocurridas por rotura, presión, insuficiencias u obstrucción del sistema de ductos, drenajes, etc. También debe incluir la inundación causada por el agua a través de los canales o sistemas aislados



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

	en los techos, acueductos, alcantarillados y cloacas o sistemas similares en las cuales las aguas rebalsen, o la inundación causada por el agua que entre a los inmuebles asegurados o como consecuencia de la acumulación de aguas en los terrenos propios y aledaños. Sin participación
5	Daños por aguas potables.
6	Inundaciones de aguas fluviales, lacustres marítimas, con deducible del 2% de la suma asegurada del rubro afectado según desglose de póliza y sin participación.
7	Cobertura para todos los equipos causados y a consecuencia de roturas, explosiones propias, implosiones súbitas y accidentales, tuberías de agua, incluyendo los actos de negligencia o malas intenciones de empleados y terceros ajenos a la institución, desconociéndose quien o quienes produjeron tal hecho y que esto ocasione pérdidas o daños en el activo en uso o inventariado del CONAPINA, con deducible del 5% ni participación, hasta la suma de \$25,000.00, sin cobro de prima adicional.
8	Errores de manejo, descuido e impericia, así como daños mal intencionados ya sea de empleados del CONAPINA o de terceros.
9	Cobertura de Lozas Sanitarias, hasta la suma de \$20,000.00
10	Caída de árboles, antenas, postes, cuerpos fijos, móviles o extraños, incluyendo personas.
11	Daños a consecuencia de Impacto de aeronaves y de vehículos terrestres, sin deducible, ni participación.
12	Daños por personas que tomen parte de paros, huelgas, disturbios, motines, tumultos, alborotos populares, con deducible del 1% de la pérdida ajustada, máximo \$11,500.00 y mínimo \$500.00 sin participación.
13	Deslizamiento, derrumbe, hundimiento, asentamiento, levantamiento o desplome de terrenos por cualquier causa, además estarán cubiertos los propios daños y los causados a otros bienes, deducible 2% de la suma asegurada del rubro afectado según desglose de póliza y sin participación.
14	Por desprendimiento o arrastre de tierra y/o lodo, árboles y otros cuerpos extraños con deducible del 2% de la suma asegurada del rubro afectado según desglose de póliza y sin participación
15	Incendio de bosques, montes bajos, praderas o malezas, sin deducible ni participación.
16	Gastos de desinstalación, traslados temporales y alquileres, sobre las partes móviles de los edificios, maquinaria, muebles y enseres asegurados, cuando sean trasladados temporalmente a otros lugares diferentes a los especificados en estas condiciones, cuando su traslado temporal sea para su reparación, limpieza, acondicionamiento, revisión, mantenimiento u otros fines similares hasta la suma asegurada de \$ 75,000.00.
17	Remoción de escombros, limpieza, desmantelamiento, y/o demolición y apuntalamiento de los bienes asegurados, hasta por un 5% de la suma total de las construcciones aseguradas.
18	Cobertura automática para activos de recién adquisición del CONAPINA, con un periodo de 90 días (Nuevas adquisiciones). Limite de responsabilidad 10% del contenido asegurado.
19	Propiedad personal de empleados hasta la suma asegurada de \$ 15,000.00 sin cobro de prima
20	Cobertura de Terrorismo hasta la suma de \$500,000.00.
21	Cobertura de actos vandálicos hasta el total de suma asegurada.
22	Libros de contabilidad, registros y programas de computación por cualquier riesgo cubierto por la póliza, hasta la suma de \$15,000.00, sin deducible ni participación.



A



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

23	Honorarios de ingenieros, arquitectos y supervisores para la elaboración de planos, especificaciones técnicas y presupuesto en que incurra el asegurado para la reconstrucción o reparación de los daños o pérdida causados a los edificios asegurados hasta la suma asegurada del 5% de las construcciones.
24	Modificaciones, alteraciones y reparaciones hasta el 10% de la suma total de las construcciones aseguradas.
25	Gastos extraordinarios en que incurra el asegurado por los daños directos a consecuencia de cualquier daño cubierto. Límite de responsabilidad 1% de la suma asegurada máximo \$100,000.00 el que fuera menor.
26	Rotura de cristales hasta la suma de \$75,000.00 con deducible de \$150.00 por evento sin participación.
27	Por humo, hollín por incendio propio o lugar aledaño, o cualquiera que fuese la causa del mismo y que este produzca daños en los activos.
28	Costo de extinguir un incendio.
29	Responsabilidad Civil General, incluyendo Responsabilidad Civil en predios y operaciones por una o varias personas y bienes; Responsabilidad Civil Estacionamiento; Responsabilidad Civil Legal de Incendio, hasta un límite combinado de \$50,000.00, con deducible del 10% del reclamo ajustado, mínimo \$300.00.
30	Cobertura de los bienes asegurados por cualquier causa externa cubierta en la póliza
31	Por la acción directa de cualquier clase de explosiones, inclusive equipo electrónico, maquinaria y cualquier otro equipo.
32	Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de prima, dos eventos durante la vigencia.
33	Exención de Valorización hasta el 5% de la suma total de las construcciones aseguradas.
34	Daños por corrientes eléctricas por alzas y bajas de corrientes eléctricas, cortocircuitos, arco voltaico u otra alteración de la corriente eléctrica cualquiera que sea su naturaleza ya sea por causas internas o externas, hasta la suma asegurada contratada de \$100,000.00, con deducible del 10% de la pérdida del valor ajustado mínimo \$500.00.
35	Robo o hurto con o sin violencia de los bienes de CONAPINA, incluyendo Mobiliario y Equipo, ya sea en territorio nacional e internacional y/o los daños causados a consecuencia de Robo o Hurto incluyendo daños por intentos de robo o hurto hasta la suma de \$50,000.00 con deducible del 10% de la pérdida justada, mínimo \$250.00, sin participación.
36	Cláusula a valores de Adquisición para bienes muebles y equipo de oficina, sin aplicar depreciación, aunque el CONAPINA requiera en su indemnización, la sustitución del bien por otro bien respetando el valor pactado y convenido del bien; y será el CONAPINA la que decidirá el bien a indemnizar.
37	Sin recargos por gastos de emisión, ni financiamiento.
38	Detallar tarifa a aplicar en la oferta. .
39	Inclusión de Bienes nuevos para el Periodo Contratado
40	Valores de reposición sin la cláusula de proporción indemnizable.
41	Sub-límite de cobertura para Calderas y equipos que trabajan a base de presión hasta la suma de \$50,000.00; con un deducible del 10% de la pérdida ajustada, mínimo \$500.00, sin participación. deducibles contenidos en plantas refrigeradoras o aparatos de refrigeración 6 horas consecutivas.
42	Sub-límite de cobertura para Rotura de Maquinarias hasta la suma de \$50,000.00 con un deducible del 10% de la pérdida ajustada, mínimo \$500.00 sin participación.
43	Sub-límite de cobertura para bienes contenidos en plantas refrigerantes hasta por la suma de \$50,000.00.



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

44	Daños por autoridad pública y o militar extendiéndose a cubrir todos los daños que le causen a los bienes asegurados cuando las autoridades causen pérdidas tratando de evacuar, apresar y/o allanar la propiedad para evitar actos de huelguistas y/o cualquier otro acto.
45	Extensión de cobertura cuando a consecuencia de un riesgo cubierto, los bienes necesiten construcciones preventivas y/o construcciones que ayuden a resguardar el bien y que este no siga dañándose y/o mantenga su calidad para salvaguardar los bienes de CONAPINA.
46	Período para dar aviso preliminar de siniestro es menor a 21 días.
47	Vigencia a partir de las cero horas del día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés hasta las veinticuatro horas del día diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro. No obstante, lo anterior y de considerarlo el CONAPINA; podrán solicitar una prórroga de dicha vigencia por un periodo igual o menor adicional, estando la Contratista en la obligación de conceder lo solicitado con los mismo términos y condiciones, y costos de primas contratados.
48	Periodo de gracia extendido: La Contratista deberá mantener cobertura para todo el personal asegurado por un periodo de 90 días, después de entregado el primer Quedan y/o posterior a la firma del contrato. Este periodo de gracia deberá aplicar también en las cuotas restantes.
49	Fondos en tránsito hasta la suma de \$5,000.00, que se cubre en incendio con dinero y valores sin cobro de prima.
50	La Contratista estará en la obligación de enviar mensualmente (los primeros 5 días hábiles de cada mes) el reporte de siniestralidad a la fecha, que deberá incluir los siniestros pagados y en reserva.
<b>EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA RIESGOS EN TRANSITO.</b>	
<b>Hasta la Suma Asegurada: \$25,000.00</b>	
✓ Mientras se encuentre en tránsito en el territorio de la República de El Salvador contenidos en vehículos transportadores de cualquier clase.	
✓ Robo o hurto con y sin violencia de los bienes asegurados mientras se encuentren bajo la custodia del asegurado o de portadores.	
✓ Choque, vuelco o descarrilamiento del vehículo que transporte los bienes asegurados.	
✓ Colisión, hundimiento o varadura de embarcaciones menores que transporten los bienes asegurados.	
✓ Derrumbe o hundimiento de puentes, muelles, embarcaderos, espolones, bodegas o cobertizos.	
✓ Riesgos ordinarios en tránsito, incluyendo mojadura por cualquier causa, Con deducible de \$300.00, con participación del 20% de la indemnización determinada.	
✓ Riesgos adicionales de huelgas, paros motines y/o tumultos o cualquier tipo de movimiento de acción popular que genere daño a los bienes propiedad de CONAPINA.	

La contratista brindara el servicio del SEGURO DE FIDELIDAD con las especificaciones mínimas siguientes: A) VIGENCIA DEL SEGURO: Desde las cero horas del día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés hasta las veinticuatro horas del día diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, ambas fechas inclusive, a las doce horas del día B) NÚMERO DE PERSONAL ASEGURADO: treinta y cinco (35) Empleados.





CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

<b>DESCRIPCIÓN:</b> Cualquier pérdida de dinero y/o valores propiedad del CONAPINA a consecuencia de robo, hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, actos fraudulentos, deshonestos o negligencia de los funcionarios y empleados públicos en el desempeño de los cargos para los cuales han sido nombrados, contratados o se les han asignado funciones; aun cuando tales actos los cometiere el empleado o funcionario en convivencia con terceras personas. <b>SEGÚN LOTE 3, de la SECCIÓN IV. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DEL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTAS</b>	
Cubre la pérdida de dinero u otros bienes propiedad del asegurado o sobre los cuales tuviere algún interés pecuniario o de los cuales fuere legalmente responsable, que resulte como consecuencia de hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, robo, desfalco, sustracción indebida, malversación, negligencia o cualquier otro acto de mala fe o criminal, cometidos por los empleados al servicio del asegurado, ya sea que dichos actos sean cometidos directamente o en connivencia con otras personas al servicio del asegurado	
CONCEPTO	SUMA ASEGURADA
<b>FIDELIDAD DE EMPLEADOS</b>	<b>\$ 210,600.00</b>
<b>COBERTURAS ESPECIALES</b>	
1	Actos fraudulentos, deshonestos negligentes de los asegurados inscritos, durante el desempeño de sus cargos.
2	Faltante de inventario de contenido, hasta la suma de \$10,000.00
3	Fondos en tránsito hasta la suma de \$5,000.00, que se cubre en incendio con dinero y valores sin cobro de prima.
4	La póliza queda abierta y deberá permitir la sustitución e inclusión en los cargos a nuevos funcionarios y empleados, quedando estos automáticamente afianzados desde el momento que se tome posesión del cargo, para lo cual bastará con el aviso por escrito del administrador de contrato a la contratista, debiendo ésta extender el certificado correspondiente sin costo adicional en caso de sustituciones, en el caso de la inclusión deberá mantener la tasa estipulada en la póliza, a excepción de la personas excluidas en la oferta por la contratista.
5	Deducible sugerido \$250.00 por evento más participación del 20% sobre la pérdida ajustada, posterior al descuento del deducible. La compañía aseguradora, asumirá el 80% restante
6	El plazo para aceptar reclamo por parte de la Aseguradora será en un periodo de 45 días calendario después de realizado o conocido el acto. Plazo para dar aviso del siniestro hasta de 45 días hábiles siguientes después de conocer el siniestro
7	El periodo máximo de descubrimiento, que la aseguradora se obliga aceptar es de sesenta días posteriores a la finalización de la cobertura del seguro.
8	Incluir el procedimiento para hacer efectiva la póliza en caso de reclamo, el cual deberá ser de trámite sencillo, claro y detallado e incluirlo al modelo de la póliza.
9	Empleados no identificados, en este caso se exime al CONAPINA de presentar la demanda correspondiente. Límite de responsabilidad \$10,000.00, 10 % de la suma asegurada
10	Reinstalación Automática de suma asegurada con cobro de prima y dos veces con cobro.
11	Periodo de negociación de coberturas, después de entregada la oferta por parte de las compañías de seguros, 21 días hábiles. Se establece 15 días calendario como tiempo máximo para recibir la indemnización una vez que se haya cumplido con la entrega de la documentación completa.
12	Vigencia a partir de las cero horas del día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés hasta las veinticuatro horas del día diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro. No obstante, lo anterior y de considerarlo el CONAPINA; podrán solicitar una prórroga de dicha vigencia por un periodo igual o menor adicional, estando la compañía Aseguradora en la obligación de conceder lo solicitado con los mismo términos y condiciones, y costos de primas contratados.
13	Periodo de gracia extendido: La contratista deberá mantener cobertura para todo el personal asegurado por un periodo de 30 días, después de entregado el primer Quedan y/o posterior a la firma del contrato. Este periodo de gracia deberá aplicar también en las cuotas restantes.
14	La Contratista estará en la obligación de enviar mensualmente (los primeros 5 días hábiles de cada mes) el reporte de siniestralidad a la fecha, que deberá incluir los siniestros pagados y en reserva.





CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales: Requerimiento de Contratación, Documento de Solicitud de Ofertas, la Oferta Técnica y la Lista de Cantidades (Oferta Económica) con toda la documentación presentada por "LA CONTRATISTA", Acuerdo de Adjudicación, Ordenes de Pedido, prórrogas y enmiendas si las hubiere, Garantía de Cumplimiento Contractual, Resoluciones Modificativas, y demás documentación generada durante el proceso.

**III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos provenientes del Fondo General de la Nación del año dos mil veintitrés.

**IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** "EL CONAPINA", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal y el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, ha destinado la cantidad de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$30, 854.09) IVA incluido DEL SERVICIO DE LA POLIZA DE SEGURO TODO INCENDIO y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 56/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,759.56) DEL SERVICIO DE LA POLIZA DE FIDELIDAD, HACIENDO UN TOTAL ADJUDICADO DE TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$35,613.65)** la cual pagará a "LA CONTRATISTA", a través de pago al crédito, según orden de pedido del Administrador del Contrato, para lo cual deberá presentar a la Gerencia Financiera las facturas correspondientes al servicio prestado, debidamente firmadas y selladas por los designados para tal efecto, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, el cual será efectuado dentro de los sesenta días calendario posteriores a su fecha de emisión.

**V) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será contado a partir de la fecha de la suscripción del mismo hasta el diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

**VI) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** "LA CONTRATISTA", prestará sus servicios a nivel nacional, conforme sea la necesidad y conveniencia para el CONAPINA.

**VII) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** "LA CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio de conformidad a lo establecido en la cláusula I de este Contrato, Documento de Solicitud de Ofertas, Oferta Técnica, Lista de Cantidades (Oferta Económica), además se sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales.

**VIII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** "LA CONTRATISTA" deberá presentar, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la notificación de entrega del presente Contrato, debidamente legalizado, a favor del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, una Garantía de Cumplimiento Contractual, por un monto del diez por ciento del mismo, equivalente a **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,561.36)**, y cuya validez excederá en **TREINTA DÍAS CALENDARIO** del plazo contractual.

**IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** "EL CONAPINA", ha designado para la administración del presente contrato al **Licenciado Mario Mauricio Hernández Hernández, Gerente Administrativo de "EL CONAPINA"**; quien será la persona responsable de la administración del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con los términos,





CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

condiciones y demás especificaciones por parte de **"LA CONTRATISTA"**. Asimismo, serán atribuciones del Administrador:

**a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, establecidas en el presente Contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato, acorde a lo establecido en los Documentos de Solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; **c)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con **"LA CONTRATISTA"** las actas de recepción total o parcial del servicio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Compras Públicas; **e)** Remitir a la UCP, en un plazo máximo de tres días hábiles, posteriores a la recepción del servicio, en cuyo contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a **"LA CONTRATISTA"** la garantía correspondiente; **f)** Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; **g)** Gestionar los reclamos a **"LA CONTRATISTA"** relacionados con el suministro, durante el periodo de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **h)** Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL, completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior; e **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas, su Reglamento, la DINAC y el contrato. El administrador del contrato está obligado a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrado en COMPRASAL, lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de **"LA CONTRATISTA"**, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **X) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido que **"LA CONTRATISTA"** pueda traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento o mora por parte de **"LA CONTRATISTA"**, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se aplicarán las multas, según lo preceptuado en el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compras Públicas; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el periodo fijado, dará lugar a la caducidad del contrato. **XII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato **"EL CONAPINA"** se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades originalmente requeridas y contratadas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. **XIII)**



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

**PRÓRROGA DEL CONTRATO: "EL CONAPINA"**, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución. **"LA CONTRATISTA"**, en tal caso, deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento Contractual. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el administrador del contrato a través de la UCP. **XIV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De conformidad al Artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, **"LA CONTRATISTA"**, previa justificación, podrá solicitar que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a reclamar una compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de **"EL CONAPINA"** para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato, debiendo así mismo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento Contractual, en caso de ser procedente; el procedimiento, será el establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO: "EL CONAPINA"** podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y seis y siguientes de la LCP, por las siguientes causales: **A) CADUCIDAD:** Es una forma anticipada de terminar la relación contractual, y procederá ante las siguientes situaciones: a) **"LA CONTRATISTA"** incumpla una o algunas de las obligaciones del contrato; b) Cuando se determine que **"LA CONTRATISTA"** ha realizado alguna práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección; c) Por mora en el cumplimiento del plazo y las multas hayan alcanzado el ocho por ciento del valor total del contrato. **B) MUTUO ACUERDO:** Cuando ambas partes acuerden la extinción de las obligaciones contractuales por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando no concurra otra causal de terminación imputable a **"LA CONTRATISTA"**; dicho acuerdo deberá otorgarse en escritura pública o documento privado debidamente reconocido ante notario. **C) REVOCACIÓN:** Procederá en los casos establecidos en el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Si este contrato se extingue por las causales de caducidad por el incumplimiento de **"LA CONTRATISTA"** se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual y deberá, además, indemnizar a **"EL CONAPINA"** por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por **"EL CONAPINA"**, de oficio o a solicitud de **"LA CONTRATISTA"**. **XVI) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre **"EL CONAPINA"** y **"LA CONTRATISTA"** será sometida a: a) **ARREGLO DIRECTO.** Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. No podrá llevarse a cabo el arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley de Compras Públicas, para lo cual se deberá tramitar el procedimiento respectivo; y b) **VÍA JUDICIAL.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador, todos ellos mientras el contrato se encuentre vigente. **XVII) JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la jurisdicción y competencia de cuyos tribunales se someten. **XVIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas cuando se realicen conforme lo establecido en el Documento de Solicitud, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones: Por su parte, "EL CONAPINA" señala para oír notificaciones Colonia Costa Rica Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, San Salvador, departamento de San Salvador y "LA CONTRATISTA", en Avenida las Magnolias Boulevard del hipódromo, Colonia San Benito, Centro Comercial Bambú City Center, Torre Sura, Zona Rosa # dos (2), San Salvador." Así se expresaron los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene, y a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de seis folios útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos en duplicado. **DOY FE.**

  
LINDA ARACELY AMAYA DE MORÁN  
"EL CONAPINA"



  
WILLIAN SERAPHIM BARBOSA MEDEIROS  
SEGUROS SURA, S.A.  
"LA CONTRATISTA"



